

NUMERO: 12

LIBRO: 14

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA
DE
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

OTORGADO POR:

AREVALO INFORMATION TECHNOLOGY
COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE

NOTARIO:
LIDIA MARÍA SALMERÓN BARAHONA

CÓDIGO DE NOTARIO: 209544
CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN: 64692

39 Av. Norte, Urbanización Universitaria # 914, San Salvador
Tel.(503) 2239 6231
Cel. (503) 7745 1437
salmeron.lmsb@gmail.com

Registro de Comercio
BOLETA DE PRESENTACIÓN
2024000683
CONSULTA TU TRÁMITE



CONSTITUCIÓN de la Sociedad

Servicio:

Fecha:

Hora:

Derechos Cancelados:

Nombre/Denominación Social:
AREVALO INFORMATION TECHNOLOGY COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -AIT COMPANY, S.A. DE C.V.

Oficina Solicitante:
SAN SALVADOR
LIDIASALMERON

Notificar a:
61692-LIDIA MARIA SALMERON BARAHONA,

Correo Electrónico:

SALMERON.I.MSB@GMAIL.COM

Teléfono de:

Observación:

Retiro 11 de enero 9:00 a.m. Lidia Salmeron 7745-1437



2024000683

Receptor: FF 3067
 KM3611

**Trámite
MI EMPRESA**

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**COMPROBANTE DE PAGO No. 146809355**

2 BANCO	Banco de América Central	3 CUENTA No.
4 SOLICITANTE		<i>AIT Company S.A. de C.V.</i>
6 ACTO O CONTRATO		7 DERECHOS
<i>Constitución de Sociedad</i>		\$ 11.40
8 VALOR A PAGAR EN LETRAS		
<i>once con 40/100</i>		

1 DIA	MES
28	12
200000883	
FECHA DE PAGO	ANÓ
*14/01/2024	MONEDA
COLLECTOR A PAGAR	*NOMBRE DEL COLECTOR
54480	BANCO DE CENTRAL
Calle 105	AGENCIA CENTRAL
No. Sec. : 6687	Nº. Sec. : 14-3954-20241228
Sucursal: AGENCIA CENTRAL	BANCO DE AMERICA CENTRAL

REQUISITOS

DATOS

FIRMA DEL DEPOSITANTE

ORIGINAL - CLIENTE



DOS COLONES

Nº 27617575

NÚMERO DOCE. LIBRO CATORCE. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. En la ciudad de San Salvador, a las

diecisiete horas del dia veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, LIDIA MARÍA SALMERÓN BARAHONA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: JONATHAN ARÉVALO GUEVARA, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero uno cinco dos seis cuatro seis nueve - tres y FRANKLIN ALEXANDER ARÉVALO GUEVARA, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero tres cuatro nueve siete seis siete nueve - seis; Y ME DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una Sociedad

de Naturaleza Anónima, que se regirá de conformidad con las cláusulas y disposiciones siguientes: I)

NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD: La Sociedad que se constituye es de Naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de "AREVALO

INFORMATION TECHNOLOGY COMPANY" seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, pudiendo utilizar como su abreviatura **AIT COMPANY, S.A. de C.V.**"; siendo de nacionalidad salvadoreña. II) **DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es el del municipio de la ciudad de San Salvador,

Departamento de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias, oficinas y dependencias o establecimientos por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, en

cualquier otro lugar dentro o fuera del país. III) **PLAZO:** El plazo de la Sociedad es por tiempo indefinido, a partir de

la fecha en que se inscriba esta Escritura en el Registro de Comercio. IV) **FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tendrá

como finalidad social y destinará su capital a: 1) Desarrollo de sistemas informáticos y tecnológicos; Consultoría empresarial y desarrollo de softwares para empresas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras,

mejora de procesos informáticos, generación de tecnología y/o aplicaciones que mejoren procesos de manejo y

producción; así como, la planificación, diseño, implementación y operación de sistemas de información relacionados



al desarrollo, modificación e instalación de software, incluyendo de forma no taxativa, el procesamiento de
1 información, estrategias de producción, y soluciones de negocios; servicio de soporte técnico y asesoría; 2)
2 importación, venta y distribución de hardware y software, venta de equipos y servicios de equipos tecnológicos; 3) la
3 Sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en el territorio nacional como en el extranjero, así
4 como ejecutar y celebrar toda clase de actos, negocios y contratos, de cualquier naturaleza jurídica, ya que ésta en
5 su hacer social, no tendrá más limitaciones que las que la ley establezca. En consecuencia, la sociedad podrá
6 adquirir, comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de
7 contratos, importar toda clase de bienes necesarios o útiles para el desarrollo de la sociedad, pudiendo proceder a la
8 venta de los mismos; otorgar garantías a favor de terceros para garantizar obligaciones propias o de sociedades o
9 consorcios en los cuales tenga participación. 4) participar en todo tipo de licitaciones con entidades
10 gubernamentales, municipales y en general con cualquier entidad pública. 5) realizar toda clase de inversiones,
11 participar como socia o accionista de otras sociedades y/o formar parte de consorcios que tengan objeto similar o
12 complementario con su objeto principal. 6) Representar sociedades o personas naturales o jurídicas, nacionales o
13 extranjeras que se dediquen a actividades similares a las de la Sociedad; la participación en otras Sociedades
14 nacionales o extranjeras que tengan actividades iguales o afines a las de la Sociedad; cualquier actividad que en el
15 presente o en el futuro se considere de carácter industrial, de servicio o mercantil. 7) La sociedad además podrá
16 dedicarse sin limitación alguna a cualquier actividad de carácter productivo, industrial, comercial, agropecuario,
17 turístico, administrativo, y civil. 8) la adquisición obtención de marcas, derechos, patentes, acciones, valores,
18 mobiliario, equipo, maquinaria e inmuebles y muebles de toda clase, los cuales podrá negociar, gravar, comprometer
19 o enajenar. Los actos y los contratos útiles necesarios para los fines sociales, como las operaciones mutuarias,
20 arriendo de bienes, obtención o prestación de servicios técnicos informáticos, de asesoría de sistemas o de
21 cualquier otra naturaleza, estarán comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. V) CAPITAL
22 SOCIAL: La Sociedad se constituye con un Capital Social de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTE AMÉRICA, moneda de curso legal, representado y dividido en CIEN Acciones comunes y nominativas de un
24



Nº 27617576

DOS COLONES

valor nominal de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, siendo su Capital Social

Mínimo la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. VI) SUSCRIPCIÓN Y

PAGO DEL CAPITAL: El capital social está totalmente suscrito y se ha pagado el CINCO por ciento de cada acción,

así: El señor JONATHAN ARÉVALO GUEVARA ha suscrito CINCUENTA ACCIONES y ha pagado la suma de

CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ; y el señor FRANKLIN ALEXANDER

ARÉVALO GUEVARA, ha suscrito CINCUENTA ACCIONES y ha pagado la suma de CINCUENTA DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, la parte insoluta suscrita del capital será pagada en efectivo y en

un plazo que no excederá a un año; El pago respectivo es hecho por medio de cheque de gerencia que al final de

esta escritura relacionaré. VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los

aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas,

adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y

representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o

disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en

que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de

conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital

social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual

podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VIII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán

siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la

representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones

relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los

Certificados representativos de las mismas serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus

veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. IX) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN

DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de

derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de

24



1 Comercio. X) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: La Junta General de Accionistas constituirá la suprema autoridad de

2 la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. XI) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las

3 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus

4 respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales

5 que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro

6 Primero del Código de Comercio. XII) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la

7 sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y

8 su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de TRES Directores Propietarios y un solo suplente que

9 se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su

10 suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos.

11 Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con

12 las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la

13 representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo

14 doscientos sesenta del mismo Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán

15 confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un

16 gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta

17 Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del

18 Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de

19 Comercio. XIII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso,

20 estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) abrir y

21 cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o

22 empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e)

23 Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los

24 accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y



DOS COLONES

Nº 27617577

modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. XIV) **REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XV) **DE LA GERENCIA:** La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. XVI) **AUDITORÍA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de dos años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y



1 obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta
2 general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la
3 Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de
4 muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo
5 auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad,
6 debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta
7 y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los
8 nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XVII) EJERCICIO
9 ECONÓMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo
10 noventa y ocho del Código Tributario. XVIII) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos
11 ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. XIX) DISOLUCIÓN Y
12 LIQUIDACIÓN: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo
13 reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de
14 Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título
15 II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre estará integrada por dos
16 miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el
17 nombramiento. XX) DISPOSICIONES GENERALES: todo lo no previsto en este instrumento deberá realizarse y
18 resolverse de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes mercantiles aplicables. XXI)
19 NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN: Los otorgantes del presente acto, acuerdan que, para el
20 primer período de cinco años, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y su
21 respectivo suplente y acuerdan elegir al señor FRANKLIN ALEXANDER ARÉVALO GUEVARA, de generales antes
22 expresadas, para el cargo de Administrador Único Propietario, y al señor JONATHAN ARÉVALO GUEVARA, de
23 generales antes expresadas para el cargo de Administrador Único Suplente. Yo la Notario Doy Fe: 1) Que he tenido
24 a la vista el Cheque de Gerencia Serie "G" Número uno cero cinco ocho seis seis cuatro, librado en la ciudad de San



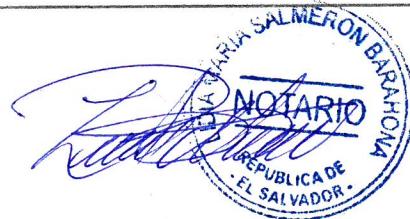
DOS COLONES

Nº 27617578

1 Salvador, el veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de

2 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura
 3 se constituye. 2) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere
 4 el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura
 5 en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes,
 6 a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo
 7 acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. -

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



PA-00

SO ANTE MÍ, DE FOLIO VEINTICINCO FRENTE A FOLIO VEINTIOCHO FRENTE DEL LIBRO
CATORCE DE MI PROTOCOLO, QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y QUE CADUCARÁ
EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y PARA SER ENTREGADO A
AREVALO INFORMATION TECHNOLOGY COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN
SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.





CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

No. 00075

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: SAN SALVADOR, a las nueve horas y veintidós minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro.

Inscríbase la anterior CONSTITUCION de la Sociedad AREVALO INFORMATION TECHNOLOGY COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia AIT COMPANY, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$11.40, comprobante de pago número 0146809355, del día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés; presentado en este Registro a las dieciséis horas y dieciséis minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro, según asiento número 2024000683.

Se tuvo a la vista solvencias de impuestos municipales, de conformidad al Art. 100 del Código Municipal.

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 43 DEL LIBRO 4877 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 177 AL FOLIO 185 FECHA DE INSCRIPCION: SAN SALVADOR diez de enero de dos mil veinticuatro.

km.-

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura
REGISTRADOR

